



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Entra al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

El apoderado de la parte actora subsanó la demanda en los términos señalados en auto de 3 de junio de 2021, no obstante, el Despacho advierte que adicional a dichos defectos, el demandante no formuló con precisión y claridad la pretensión 1.2, pues solicitó el pago de intereses remuneratorios desde “el 3 de febrero de 2020 al 21 de enero de 2020”.

El escrito de subsanación alléguese en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

- 1.- INADMITIR** la demanda de la referencia, por el motivo expuesto.
- 2.- PERMANEZCA** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 22 DEL
DIA DE HOY, 25-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa06bc684600f6e1770f4d1b227670c502de8cff86ac0a0a5b1150276bcf
fcdd**

Documento generado en 24/06/2021 12:38:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**